



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ABRIL DE 2021

No. 586 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Quincuagésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 3
- ◆ Cuarto Aviso por el que se Modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID- 19, en los términos que se señalan 5
- ◆ Acuerdo mediante el cual se prorroga la vigencia del Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan las facilidades administrativas respecto al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y a los Derechos por Control Vehicular, que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2021 8
- ◆ Acuerdo por el que se delega en la Persona Titular del Órgano Desconcentrado denominado Órgano Regulador de Transporte adscrito a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, las facultades que se indican 11
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Colocación de Enseres e Instalaciones en Vía Pública para Establecimientos Mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados 14



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4 fracciones II, III y V de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 5 fracción IV de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), considerado ya como pandemia, por lo que los gobiernos en todo el mundo están implementando medidas urgentes de diversas naturalezas para contrarrestar sus efectos sociales y económicos.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.*

Que el día 20 de mayo del 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, que establece las estrategias que se implementarán para reanudar con las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, lo cual deberá ser de manera progresiva y apegada a estándares de seguridad contra riesgo de contagio. Para ello, se contempló un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, que evalúa el riesgo epidemiológico relacionado con la reanudación de actividades y tiene la facultad para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya previstas.

Que durante la Emergencia Sanitaria, con el propósito de controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, fue suspendida la operación de diversos sectores entre los cuales se encuentran los establecimientos mercantiles cuyo giro principal es la venta de alimentos preparados, lo que generó efectos económicos adversos a dicho sector, no sólo a nivel local o federal, sino a nivel mundial.

Que ante dicha problemática el Gobierno de la Ciudad de México, implementó una serie de acciones dirigidas a reactivar la economía de las unidades económicas de la Ciudad de México, entre las cuales se encuentra el programa “Ciudad al Aire Libre” que tiene como objetivo la habilitación de espacios en vía pública para la colocación de enseres, propiciando la reactivación económica de manera segura para dicho sector. Dicho programa se publicó el 26 de junio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México mediante el *Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.* Asimismo, mediante el *Cuadragésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19* el 29 de enero de 2021 se publicaron en el mismo medio oficial de difusión local, diversas disposiciones relativas al desarrollo de las actividades en establecimientos mercantiles con atención al público al aire libre.

Que en términos del artículo 4 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México implementar, mediante la emisión de acuerdos y programas, mecanismos y programas especiales para la apertura de establecimientos mercantiles; por lo que, con la finalidad de generar condiciones que promuevan e incentiven las actividades económicas de los establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados afectados por la Pandemia COVID-19 en las 16 demarcaciones de la Ciudad de México en un ambiente seguro para los comensales he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE ENSERES E INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO PREPONDERANTE SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS

SECCIÓN I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto establecer las reglas para que los establecimientos mercantiles, cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados, puedan colocar enseres en vía pública, así como instalaciones necesarias para la prestación de sus servicios. Lo anterior, con la finalidad de estimular la actividad económica de estos establecimientos mercantiles que han sido afectados por la pandemia causada por COVID-19 en la Ciudad de México, bajo condiciones y medidas sanitarias que impliquen un menor riesgo de contagio.

Se entenderá por enseres en vía pública aquellos objetos necesarios para la prestación del servicio de los establecimientos mercantiles beneficiarios del presente programa, como sombrillas, mesas, sillas o cualquier instalación desmontable que estén colocados en la vía pública pero que no se hallen sujetos o fijos a ésta.

SEGUNDO.- Podrán sujetarse a las reglas del presente Programa las personas titulares de los establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados, ubicados en cualquiera de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y que cuenten con Clave Única de Establecimiento Mercantil.

La vigencia del presente programa será de un año contado a partir de su entrada en vigor.

TERCERO.- La colocación de enseres e instalaciones en vía pública para la venta de alimentos preparados podrá realizarse en banquetas, franjas de estacionamiento sobre arroyo vehicular o en carril sobre arroyo vehicular, bajo las reglas establecidas en este Programa.

Podrán colocarse enseres en franjas de estacionamiento sobre el arroyo vehicular, incluidas las zonas de parquímetros que determine la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

CUARTO.- Los enseres deberán ser desmontables y solo se permitirá la colocación fija de estructuras cuando se trate de toldos ligeros en banquetas y plataformas, barreras físicas o señalética de protección para el caso de enseres en franja de estacionamiento sobre arroyo vehicular.

QUINTO.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles que soliciten acogerse al presente Programa deberán:

- I. Garantizar la protección del cliente con barreras físicas y señalética para los casos de enseres en arroyo vehicular; y
- II. Dejar espacio libre para el paso peatonal de al menos un metro entre la instalación de los enseres y el arroyo vehicular.

SEXTO.- Queda estrictamente prohibida la colocación de enseres e instalaciones en:

- I. Arroyo vehicular de vías primarias, vías de acceso controlado, ciclovías, ciclocarril, carriles exclusivos para la circulación de transporte público, bahías de ascenso y descenso, de recepción de valet parking, así como sitios de carga y descarga;
- II. Áreas verdes;
- III. En la banqueta y/o arroyo vehicular del extremo opuesto al de la fachada del establecimiento;
- IV. Accesos de otros comercios o accesos habitacionales;
- V. Rampas o espacios de accesibilidad para personas con discapacidad;

- VI. Infraestructura y mobiliario urbano; y
- VII. Espacios cuya instalación impida la operación de comercios preexistentes.

Asimismo, queda prohibida la preparación y/o elaboración de bebidas o alimentos en el espacio determinado para los fines de este Programa.

SECCIÓN II REQUISITOS DE APLICABILIDAD

SÉPTIMO.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles que deseen acogerse al presente Programa deberán registrarse en el página web <https://siapem.cdmx.gob.mx/> con el uso de su Llave CDMX y conforme al formato disponible, en el cual ingresarán la siguiente información:

- I. Nombre de la persona titular o representante legal del establecimiento mercantil, así como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- II. Clave Única de Establecimiento del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM);
- III. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo;
- IV. En su caso, número de folio del recibo de pago de derechos; y
- V. Una vez ingresados los datos que solicite la plataforma, se hará sabedor y acepta que la autoridad competente podrá determinar la modificación de las zonas autorizadas para la colocación de enseres al aire libre, por causas de movilidad, interés general, protección civil, seguridad o cualquier otra que se determine.

Realizado el registro, la plataforma generará de manera automática un Aviso de Registro al Programa que deberá colocarse en un lugar visible del local, a fin de hacer del conocimiento de las autoridades y ciudadanía que gozan de los beneficios de este Programa.

Para el caso de establecimientos mercantiles de **bajo impacto se condonará de forma total** los pagos de derechos que se generen por la colocación de enseres al aire libre, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México; y de **forma parcial** para los establecimientos mercantiles de **impacto vecinal**, quienes realizarán un pago único por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N), en términos del instrumento de condonación que para tal efecto se emita. La persona interesada podrá generar en la propia página, el Formato Múltiple de Pago e imprimir su línea de captura correspondiente, misma que podrá pagar en los kioscos de la tesorería, oficinas tributarias, bancos o tiendas de autoservicios.

OCTAVO.- Las personas beneficiarias del presente Programa podrán hacer uso de las siguientes opciones, siempre que observen de manera estricta el orden prelación que a continuación se indica:

- I. **BANQUETAS:** si el establecimiento mercantil cuenta con banqueta de tres metros o más, que le permita mantener al menos un metro de ancho libre para el paso peatonal;
- II. **FRANJA DE ESTACIONAMIENTO SOBRE ARROYO VEHICULAR:** si el establecimiento mercantil se encuentra ubicado en una vía secundaria de uno o más carriles de circulación que cuenten con franja de estacionamiento podrá colocar enseres en el espacio frente la fachada del establecimiento mercantil; y
- III. **CARRIL SOBRE ARROYO VEHICULAR:** si el establecimiento mercantil se encuentra ubicado en una vía secundaria que no cuente con carril con franja de estacionamiento.

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades competentes, podrá sumar o excluir las vialidades en las que podrán colocar enseres sobre arroyo vehicular, para privilegiar la movilidad, interés general, protección civil o seguridad, debiendo emitir las especificaciones técnicas correspondientes.

NOVENO.- Para la operación de las zonas de enseres al aire libre, las personas beneficiarias deberán observar lo siguiente:

- I. Podrán brindar servicio al público al interior y en zona de enseres al aire libre con el aforo que determine la autoridad competente;
- II. El número de mesas que se tengan en la zona de enseres al aire libre no podrá ser mayor al 75% de las mesas disponibles al interior del establecimiento mercantil;

- III. Se prohíbe fumar en espacios cerrados, así como en zonas de enseres al aire libre cuando solo se tenga una opción. En caso de tener más de una opción, podrá destinarse una exclusiva para fumar, siempre que las barreras físicas que se coloquen garanticen que las personas no fumadoras en espacios abiertos estén 100% libres de humo del tabaco;
- IV. Las mesas deberán colocarse con una distancia de 1.5 metros entre cada una, a fin de mantener la sana distancia;
- V. Mantener limpios y en buen estado los enseres, así como los espacios de la vía pública destinados al efecto del presente Programa; y
- VI. En monumentos históricos, en zonas de monumentos históricos, así como en los inmuebles que estén en colindancia con un monumento histórico, se deberá contar con autorización y/o permiso emitido por el INAH y observar la normativa aplicable.

SECCIÓN III DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

DÉCIMO.- La autoridad verificadora ordenará el retiro inmediato de los enseres que hayan sido colocados en contravención a lo establecido en el presente Programa. El retiro lo hará la persona titular del establecimiento mercantil y, ante su negativa u omisión, lo realizará personal de la autoridad verificadora a costa de aquél, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en ejercicio de sus facultades, podrá retirar o sancionar cualquier vehículo que se encuentre entorpeciendo la correcta operación de estas áreas, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

Toda persona física o moral, podrá hacer del conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General cualquier acto u omisión que pudiera constituir faltas administrativas relacionadas con la implementación del presente Programa, en el número telefónico 5627-9700 extensiones 5024 y 50229 o al siguiente enlace electrónico: <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

SECCIÓN IV DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DÉCIMO PRIMERO. La colocación de enseres y de estructuras fijas objeto del presente Programa deberán observar las especificaciones técnicas que para tal efecto se emitan.

DÉCIMO SEGUNDO.- La interpretación del presente Programa, corresponderá a las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, así como a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; dentro de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México publicará las vialidades y zonas de parquímetros en las que se permitirá colocar enseres al aire libre, así como las especificaciones técnicas, a más tardar el 6 de mayo de 2021.

CUARTO. Para la colocación de enseres e instalaciones al aire libre en los perímetros A y B del Centro Histórico, se publicarán a más tardar el 6 de mayo de 2021 las especificaciones técnicas correspondientes.

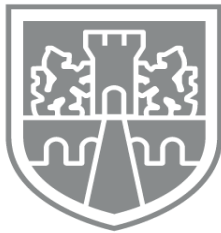
QUINTO. A partir de la fecha de la entrada en operación de la plataforma señalada en el numeral SÉPTIMO del presente Acuerdo, quedan sin efectos los *Lineamientos para protección a la salud que deberán cumplir los establecimientos dedicados a la venta de comida elaborada y/o preparada que operen conforme al color del semáforo epidemiológico hacia un regreso seguro a la nueva normalidad en la Ciudad de México*, así como toda Constancia de Aviso de Registro emitida en términos de dicha normativa. Las personas titulares de establecimientos mercantiles registradas en términos de los citados Lineamientos, deberán realizar un nuevo registro en apego a las disposiciones del presente Acuerdo, a fin de acogerse a sus beneficios.

SEXTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México realizará las gestiones necesarias para que se emita la resolución de carácter general para la condonación a que se refiere el presente Programa.

SÉPTIMO.- La Agencia Digital de Innovación Pública realizará las acciones técnicas necesarias para la habilitación de la plataforma referida en el numeral SÉPTIMO del presente Programa, que permita a las personas interesadas realizar su registro a partir del viernes 7 de mayo de 2021.

OCTAVO.- La Secretaría de Desarrollo Económico en el ámbito de sus atribuciones emprenderá un Programa de difusión del presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 30 días de abril de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA. EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)